

RESOLUCIÓN CSICADyTT N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 756/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSICADyTT N° 0016/2020, la Resolución CSPyGE N° 020/2018, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución CSICADyTT N° 0016/2020 aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos de la UNRN.

Que corresponde determinar la participación de investigadores y técnicos en las actividades originadas a partir del reglamento precedente, sin que ello implique alterar la relación laboral con la Universidad.

Que la Resolución CSPyGE N° 020/2018 aprueba los suplementos no remunerativos, no bonificables que percibirán las personas que participen de las actividades previstas en el Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos.

Que es necesario revisar la reglamentación vigente referida al valor que pueden percibir los/las investigadores y técnicos/as que participan en la Prestación de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos, debido a circunstancias de orden administrativo, técnico y académico.

Que el límite actual quedó desactualizado respecto de los valores de referencia que se cobran por Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos, lo cual actualmente genera una mayor carga administrativa en la definición de su cronograma y dilatación del esquema de pagos.

Que esta extensión en el tiempo para abonar los honorarios para el personal de la UNRN, es inequitativa respecto de los profesionales externos contratados, ya que los mismos no tienen una limitación en el valor del honorario a percibir.

Que resulta de interés equiparar las normativas de la UNRN con la reglamentación de la Ley de Innovación Tecnológica (Ley N° 23.877) de otras instituciones científico tecnológicas, que no tienen topes en los cobros de honorarios

por brindar estos Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos, para generar un mayor incentivo a los investigadores que los realizan.

Que en el marco de la actual crisis del sistema universitario, la promoción de la prestación de los Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos genera tanto una oportunidad de mejora en el financiamiento de la investigación, el mantenimiento de equipos, las becas estudiantiles y la cobertura de los costos operativos de las Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la UNRN, como para la comunidad que los requiere.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del CSICADyTT ha emitido dictamen favorable y recomienda al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la eliminación de los topes de los suplementos no remunerativos y no bonificables que percibirán los investigadores y técnicos que participen de las actividades previstas en el Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos

Que en la sesión realizada el día 12 de agosto de 2025 por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología en los términos del Artículo 13º del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la eliminación de los topes de los suplementos no remunerativos y no bonificables que percibirán los investigadores y técnicos que participen de las



actividades previstas en el Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN CSICADyTT N°